

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» la ampliación de la subestación de transformación que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, solicitando autorización para ampliar la subestación de transformación de Hortaleza (Madrid), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la ampliación de la subestación «Hortaleza» en una superficie de unos 10.000 metros cuadrados en terrenos adyacentes según el límite sur de la subestación existente, situada entre la carretera de Hortaleza a Puencarral y la calle Mesena, cercana a la calle de Arturo Soria (Ciudad Lineal).

La ampliación que se autoriza se refiere a los siguientes elementos principales:

Doble juego de barras a 220 KV. formadas por conductor duplex de aluminio de 523,63 milímetros cuadrados. Ocho posiciones, de las cuales dos se destinan a la instalación de dos transformadores trifásicos de 120 MVA. cada uno, con regulación en carga, de relación 220/46 KV.; dos para salidas de línea a 46 KV. (Alcobendas I y II); una posición se reserva para una futura salida de línea; una posición se destinará a un transformador a instalar en su día, de relación de transformación 220/132 KV. y una posición se destina a acoplamiento de barras.

En 15 KV. se instalará una batería de condensadores para mejora del factor de potencia. Dispositivos de protección y medida centralizados. Interruptores de aire comprimido de 10.000 MVA. a intensidad nominal de 1.250 A.

Seccionadores de apertura horizontal 1.250 A. Instalación de compresores. Torre de desencubado.

En las instalaciones ya existentes en 46 KV. se realizarán las modificaciones para conexión a la ampliación en barras y conexiones, y se instalarán interruptores de pequeño volumen de aceite de 1.500 MVA. y 1.600 A., así como seccionadores de apertura horizontal de 1.600 A.

La finalidad de la ampliación que se autoriza se refiere a la necesidad de atender al constante aumento de demanda de energía en la zona Norte de Madrid, que según las previsiones establecidas alcanzará la cifra de 240 MVA. en las subestaciones de Chamartín, Coto, Hortaleza y Prosperidad en el año 1972.

La subestación de Hortaleza fué aprobada por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 12 de enero de 1954.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuadas las radiactivas, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de La Coruña.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuadas las radiactivas, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de La Coruña, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

**Denominación y delimitación**

Subsector I. Área 1-2. En los términos municipales de Santa Comba, Silva, Malpica y otros de la provincia de La Coruña. Se considera como punto de partida el de intersección del meridiano 9° 1' Oeste con el paralelo 43° 0' Norte. Desde el punto anterior, en dirección Este, se sigue por el paralelo 43° 0' Norte hasta su encuentro con el meridiano 8° 31' Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Norte, se sigue el meridiano 8° 31' Oeste hasta su encuentro con la costa. Desde el punto anterior y siguiendo la costa hacia el Oeste hasta encontrar

el meridiano 9° 1' Oeste y, finalmente, siguiendo en dirección Sur el meridiano 9° 1' Oeste se llega de nuevo al punto de partida, cerrando así el perímetro con una superficie aproximada de unas 135.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos están referidos al meridiano de Greenwich. Madrid, 25 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuadas las radiactivas, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Orense y Pontevedra.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuadas las radiactivas, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Orense y Pontevedra, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

**Denominación y delimitación.**

Subsector III. Área 1. En los términos municipales de Silleda, Forcarey y otros de la provincia de Pontevedra y Avión, Ribadavia, etc. de la de Orense.

Se tomara como punto de partida el de intersección del paralelo 42° 50' Norte con el meridiano 8° 23' 00" Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 8° 23' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 16' 00" Norte. Desde el punto anterior, en dirección Este, se sigue por el paralelo 42° 16' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 8° 13' 00" Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Sur, se seguirá por el meridiano 8° 13' 00" Oeste hasta su intersección con la frontera portuguesa. Desde el punto anterior se seguirá la línea fronteriza, en dirección Sureste, hasta su intersección con el meridiano 7° 59' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 7° 59' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 20' 00" Norte. Desde el punto anterior, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 20' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 8° 5' 00" Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Norte, se seguirá por el meridiano 8° 5' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 33' 00" Norte. Desde el punto anterior, en dirección Oeste, se seguirá por el paralelo 42° 33' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 8° 10' 00" Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Norte, se seguirá por el meridiano 8° 10' 00" Oeste hasta su encuentro con el paralelo 42° 50' 00" Norte, y siguiendo este último paralelo, en dirección Oeste, se llega de nuevo al punto de partida, cerrando así un perímetro que abarca unas 250.000 hectáreas o pertenencias aproximadamente.

Los meridianos están referidos al meridiano de Greenwich. Madrid, 25 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuadas las radiactivas, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Zamora.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuadas las radiactivas, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Zamora, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

**Denominación y delimitación**

Subsector II. Área I y subsector VI. Área 1. En los términos municipales de Alcañices, Villadepera y otros, de la provincia de Zamora.

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 41° 50' 00" Norte con la línea fronteriza de Portugal. Desde este punto, en dirección Este y siguiendo por el paralelo 41° 50' 00" Norte hasta que se encuentra con el meridiano 5° 58' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur se sigue por el meridiano 5° 58' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 41° 38' 00" Norte. Desde el punto anterior, en dirección Oeste, se sigue el paralelo 41° 38' 00" Norte hasta su encuentro con la línea fronteriza de Portugal, y siguiendo dicha línea fronteriza, en dirección Norte, se llega de nuevo al punto de partida en la intersección de ésta con el paralelo 41° 50' 00" Norte. Queda así cerrado el perímetro de esta suspensión que abarca una superficie aproximada de unas 120.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de espatio fluor en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Navarra y Guipúzcoa.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de espatio fluor en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Navarra y Guipúzcoa, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

Subsector IV. Area 2. En los términos municipales de Golzueta y otros de la provincia de Navarra y en los de Oyarzun y otros de la de Guipúzcoa.

Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 43° 20' 00" Norte con el meridiano 1° 57' 00" Oeste. Desde el punto de partida se seguirá, en dirección Este, por el paralelo 43° 20' 00" Norte hasta su intersección con la frontera francesa. Desde este punto, y siguiendo por dicha frontera en dirección Sureste, hasta su intersección con el meridiano 1° 40' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 1° 40' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 43° 7' 00" Norte. Desde este punto se sigue por el paralelo 43° 7' 00" Norte en dirección Oeste, hasta su intersección con el meridiano 1° 46' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue el meridiano 1° 46' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 43° 5' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 43° 5' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 2° 0' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Norte y siguiendo por el meridiano 2° 0' 00" Oeste, hasta su intersección con el paralelo 43° 16' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se sigue el paralelo 43° 16' 00" Oeste hasta su intersección con el meridiano 1° 57' 00" Oeste, y siguiendo este meridiano en dirección Norte se llega de nuevo al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro cuya superficie aproximada es de unas 70.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de espatio-fluor en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Gerona y Barcelona.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de espatio-fluor en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Gerona y Barcelona, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

Subsector III. Area 1. En los términos municipales de Osor y otros de la provincia de Gerona y en los de Montseny y otros de la de Barcelona.

Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 42° 0' 00" Norte con el meridiano 2° 16' 00" Este. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 0' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 2° 46' 00" Este. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 2° 46' 00" Este hasta su intersección con el paralelo 41° 44' 00" Norte. Desde este punto y siguiendo por el paralelo 41° 44' 00" Norte en dirección Oeste, hasta su intersección con el meridiano 2° 16' 00" Este, y siguiendo este meridiano en dirección Norte se llega al punto de partida, cerrándose así un perímetro cuya superficie aproximada es de unas 120.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de plomo-cinc en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Toledo.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de plomo-cinc en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Toledo, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

Subsector I. Area 1. En los términos municipales de Mazarambroz y otros, de la provincia de Toledo.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4° 31' 00" Oeste con el paralelo 39° 50' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este y siguiendo el paralelo 39° 50' 00" Norte hasta llegar a su intersección con el meridiano 3° 41' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 3° 41' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 39° 40' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue el paralelo 39° 40' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 4° 31' 00" Oeste y finalmente desde este último punto y siguiendo en dirección Norte el meridiano 4° 31' 00" Oeste se llega de nuevo al punto de partida, cerrándose el perímetro con una superficie de unas 130.000 hectáreas o pertenencias aproximadamente.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuadas los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Salamanca.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuadas los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Salamanca, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

Subsector VII. Area 1. En los términos municipales de Vitigudino y otros, de la provincia de Salamanca.

Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo 41° 16' 00" Norte con la línea fronteriza de Portugal. Desde este punto de partida, en dirección Este y siguiendo por el